

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El C. Sergio Edgar Baños Rubio, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; el numeral 56 fracción I incisos a), b) y c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; y los artículos 12, 13 y 20 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; me permito poner a la consideración del Ayuntamiento la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por medio del cual se suspende por tiempo definido el artículo 9 del Decreto de Creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; así como el artículo 40 D del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; y la autorización para la homologación de giros.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - Desde el inicio de esta Administración Pública Municipal, se ha trabajado arduamente en una serie de apoyos, encaminados a beneficiar a todo el sector comercial en nuestro Municipio y de esta manera reactivar la economía.

SEGUNDO. - Los establecimientos mercantiles se han visto considerablemente afectados económicamente, debido al decremento de sus ventas derivado de la contingencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, aunado a esto, se han visto perjudicados por algunas adecuaciones reglamentarias municipales que rigen a los establecimientos comerciales y de servicios en el Municipio, mismas que se han aprobado en otras administraciones, por cuanto a la renovación y cambio de propietario, afectando con esto aún más el desarrollo del comercio.

TERCERO. - De acuerdo a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Pachuca (Canaco-Servytur) se estima que en el comercio, las ventas han caído en un 80 %, ocasionando con esto pérdidas económicas considerables, por lo que algunos establecimientos mercantiles se han visto en la necesidad de reubicarse en otro local, que de acuerdo a sus necesidades les permita seguir cumpliendo con sus compromisos.

CUARTO. - Desafortunadamente nuestro Municipio se mantiene dentro de los primeros lugares con mayor número de casos confirmados y con el mayor número de descensos por el virus COVID-19 y se tienen identificados varios casos en los cuales los titulares de las licencias de funcionamiento de los establecimientos mercantiles, fallecieron a consecuencia del virus, afectando con esto a familiares directos ya que la actividad comercial su principal sustento.

QUINTO. - Actualmente el artículo 9 del decreto de Creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; y el artículo 40 D, del Reglamento para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca, de Soto, Hidalgo. Establecen que, en caso de cambios en el titular, el giro principal o actividad autorizada y cambio de ubicación, deberá presentarse una nueva solicitud.

Por lo que el realizar el trámite para una nueva licencia de funcionamiento para un establecimiento mercantil, implicaría un costo mayor y volver reunir los requisitos que se soliciten, esto, a reserva de que se autorice o sea condicionada

SEXTO. – Se pretende que el presente beneficio por medio del cual se deja sin efectos de manera temporal los artículos 9 del decreto de creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; así como y el artículo 40 D del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; tenga vigencia transitoria hasta



el día: 30 de Junio del presente año, tiempo en el cual, la ciudadanía tendrá la oportunidad de regularizar el trámite de su licencia de funcionamiento por afectación, derivado de la enfermedad COVID-19.

SÉPTIMO. - Es por ello, que preocupados por el bienestar de las familias comerciantes pachuqueñas y a solicitud del Licenciado, Ricardo Javier Rivera Barquín, Secretario de Desarrollo Económico del Municipio de Pachuca de Soto; los C.C. María Elena Carballal Ogando y Oscar Pérez Márquez, Regidores del Partido Revolucionario Institucional, ponen a consideración de este H. Ayuntamiento, la siguiente:

En base a lo anteriormente expuesto se pone a consideración el siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto, por medio del cual se suspende por tiempo definido el artículo 9 del Decreto de Creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; así como el artículo 40 D del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; y la autorización para la homologación de giros”.

Para que, de manera posterior a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se lleve a cabo el siguiente beneficio, por el tiempo estipulado.

El beneficio se otorgará únicamente en estos casos y cumpliendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente decreto:

1.- Actualización de la ubicación de la licencia de funcionamiento de establecimientos mercantiles, por afectaciones del COVID-19, el cual consiste en apoyar a los comerciantes que cuenten con la licencia de funcionamiento respectiva y que tuvieron que buscar un nuevo local en su cambio de domicilio de las licencias 2021, serán acreedores a este beneficio siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1. Licencia de funcionamiento 2020 o 2021;
2. Generar la solicitud de renovación a través la plataforma de e-Gob:
<https://innovacion.pachuca.gob.mx/gobe/login.php>
 - 2.1 Incluir en la solicitud de renovación dentro del módulo de observaciones, un oficio de solicitud y exposición de motivos, anexando nueva dirección y croquis de ubicación, así como evidencia de la existencia del establecimiento anterior, (último contrato de arrendamiento del establecimiento, coincidente con la dirección de la licencia de funcionamiento de establecimientos mercantiles);
3. Contrato de arrendamiento vigente o acreditación de la posesión de la propiedad de la nueva dirección del establecimiento que corresponda al nombre del titular de la licencia de funcionamiento de establecimientos mercantiles;
4. Cumplir con los requisitos de una apertura por el giro correspondiente, de acuerdo con el Catálogo Municipal de Actividades Económicas; y
5. La validación de la solicitud estará sujeta a previa visita de inspección para la comprobación de la información.

Una vez verificada la veracidad de la información, el trámite se llevará a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Pachuca de Soto, previa cita, ubicada en Plaza Independencia, No. 106, 3º Piso, Edificio Orba, Pachuca de Soto, Hidalgo; Tel. 718 8302, Ext. 15.

La expedición de la nueva licencia, tendrá las mismas condiciones y características de su última licencia (giro, horario y titular) y el monto a pagar será únicamente por concepto de renovación de licencia conforme a la Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.

En caso de que la licencia correspondiente ya haya sido renovada al ejercicio fiscal 2021, este movimiento no generará ningún costo.

2.- Cambio de propietario de la licencia de funcionamiento de establecimientos mercantiles ante fallecimiento del titular por COVID-19, esto consiste en apoyar a los familiares directos del finado en el cambio de propietario de las licencias 2021, solo si se cumple con los siguientes requisitos:



1. Licencia de funcionamiento 2020 o 2021.
2. Acta de defunción del titular de la licencia de funcionamiento de establecimientos mercantiles, dentro de la cual acredite su deceso en consecuencia por el virus SARS CoV-19.
3. Carta libre y simple de consentimiento donde los familiares directos: “esposa, esposo, hijos, hijas, hermanos, hermanas o papás” (según sea el caso), firmen de conformidad la solicitud de cambio del titular de la licencia incluyendo dos testigos.
4. Presentar copia de las identificaciones oficiales de los que firman la carta simple de consentimiento.
5. Generar la solicitud de renovación a través la plataforma de e-Gob: <https://innovacion.pachuca.gob.mx/qobe/login.php>

Una vez verificada la veracidad de la información, el trámite se llevará a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Pachuca de Soto, previa cita, ubicada en: Plaza Independencia, No. 106, 3º Piso, Edificio Orba, Pachuca de Soto. Tel. 718 8302, Ext. 15.

La expedición de la nueva licencia, tendrá las mismas condiciones y características de su última licencia (giro, horario y ubicación) y el monto a pagar será únicamente por concepto de renovación de licencia conforme a la Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021. En caso de que la licencia correspondiente ya haya sido renovada al ejercicio fiscal 2021, este movimiento no generara ningún costo.

3.- Homologación de giro de acuerdo con el catálogo de actividades económicas del Municipio de Pachuca, este se aplicará únicamente a los pequeños y medianos comercios, ya que, debido a una reclasificación de giros por su impacto y riesgo, convirtieron a muchos comercios a giros especiales, lo que implica un aumento en el pago de sus derechos en comparación con años anteriores, ya que de inicio habían sido catalogados como giros ordinarios.

El apoyo a los pequeños y medianos comercios de giros especiales en catalogar sus licencias 2021 como giros ordinarios, solo se podrá hacer si cumplen con los siguientes requisitos:

1. Licencia de funcionamiento 2020;
2. Establecimientos con superficie menor a 120 metros cuadrados;
3. Aplicable únicamente para negocios establecidos en colonias que su clasificación de interés popular, social y medio;
4. Generar la solicitud de renovación a través la plataforma de e-Gob: <https://innovacion.pachuca.gob.mx/qobe/login.php>; y
 - 4.1 Incluir en la solicitud de renovación dentro del módulo de observaciones, un oficio de solicitud y exposición de motivos.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de este cuerpo colegiado lo siguiente:

ARTICULO ÚNICO. – “Iniciativa con Proyecto de Decreto que suspende por tiempo definido el artículo 9 de Decreto de Creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; así como el artículo 40 D del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; y la autorización para la homologación de giros”

Para que, de manera posterior a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se lleve a cabo el beneficio citado en el cuerpo del presente dictamen, por el tiempo estipulado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



SEGUNDO. El presente Decreto sin excepción alguna, tendrá una vigencia transitoria hasta el 30 de Junio de 2021.

Por lo antes expuesto, los integrantes de las Comisiones: Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y la Especial de Fomento Económico, actuando de forma conjunta, llegan a los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO: Las Comisiones Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y Especial de Fomento Económico, son competentes para actuar, analizar y dictaminar respecto a la solicitud presentada por los C.C María Elena Carballal Ogando y Oscar Pérez Márquez, Regidores del Partido Revolucionario Institucional, con el tema: "Iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual se suspende por tiempo definido el artículo 9 del Decreto de Creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; así como el artículo 40 D del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; y la autorización para la homologación de giros; por lo que aprueban por unanimidad de votos dicha solicitud.

SEGUNDO: Esta iniciativa que se presenta ha cumplido por lo dispuesto con la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo, así como el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, al haber obtenido la exención de Imparto Regulatorio "MIR".

TERCERO: Este Decreto es una disposición normativa de carácter general, con una vigencia transitoria, hasta el día: 30 de Junio de 2021.

CUARTO: Se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el presente Dictamen, por lo que, en caso de ser aprobado, remítase al Oficial Mayor, para que realice los trámites pertinentes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la Gaceta Oficial del Municipio de Pachuca de Soto.

QUINTO. El Presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEXTO. - Una vez que entre en vigor el presente Decreto, por conducto del Oficial Mayor, notifíquesele a la Secretaria de Desarrollo Económico Municipal, para efecto de que lleve a cabo el beneficio a que se hace referencia en el cuerpo del presente dictamen, por el tiempo estipulado.

Dado en el salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en la Octava Sesión Ordinaria Pública, a los 08 días del mes de abril de dos mil veintiuno.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

**C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.
RÚBRICA**

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

**C. HECTOR FERNANDO FRAGOSO ORTÍZ.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 05-05-2021

